



### FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
UNIDAD ADMINISTRATIVA			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Contratar el suministro de combustible a través del sistema de control de chips, para el parque automotor de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura .			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO -Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial suscribir los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse para adquirir los bienes y servicios que garanticen el funcionamiento de la rama judicial.			
Con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus funciones públicas, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, debe atender los requerimientos que generan los bienes de su propiedad entre los que se encuentran automotores de diversas clases y marcas (Camionetas y Motocicletas) destinados a los esquemas de protección de los Magistrados de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Disciplina Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central. De igual forma, se cuentan con automotores (automóviles, camionetas y furgón) como vehículos de apoyo a la gestión administrativa de las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, nivel central.			



Con fundamento en lo anterior, es indispensable contratar el servicio de suministro de combustible de forma permanente, para el funcionamiento del parque automotor y de esta manera, garantizar la operatividad y el buen funcionamiento de los mismos, toda vez que de la disponibilidad que se tenga de estos equipos, depende la seguridad e integridad física de los funcionarios con esquemas de protección.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial considera necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de combustible para los diferentes vehículos y motocicletas al servicio de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central. La celebración de este proceso de contratación garantiza el desarrollo de labores administrativas del Consejo Superior de la Judicatura que incluye los desplazamientos de los funcionarios judiciales de forma permanente. Así las cosas, con la celebración de este proceso tiene como propósito no suspender el suministro de combustible para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2023 y hasta el día 31 de julio de 2026, vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra del Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual de Estado Colombiano - TVEC del CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible.

En todo caso, la Entidad precisa que, con ocasión al suministro de la gasolina de cada uno de los vehículos se generan distintos beneficios, bonos, puntos de fidelización, millas u otros privilegios y, por tanto, resulta fundamental que el supervisor defina la forma en la cual se acumularán y utilizarán los mismos en favor de la Entidad. Para lo cual, el supervisor deberá realizar el seguimiento a los beneficios originados y presentará informe semestral a la Entidad.

Dado que la misión constitucional y legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central no es la de prestar servicios de suministro de combustibles, y que además no cuenta con la infraestructura física ni de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio de suministro de combustible para los diferentes vehículos y motocicletas al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión de Disciplina Judicial y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

Las cantidades de vehículos y motocicletas destinatarios del servicio de suministro de combustible, al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Comisión de Disciplina Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, es la siguiente:

**Cantidad de vehículos por marca:**

Corporación	Nissan	Mazda	Chevrolet	Mitsubishi	Toyota	Suzuki	Yamaha	Total
Corte Suprema de Justicia	4			1	84	24	15	<b>128</b>
Consejo de Estado	0			1	35	11	7	<b>54</b>
Corte Constitucional	9				20	1	9	<b>39</b>



Comisión Nacional de Disciplina Judicial	0				7	7	1	15
Consejo Superior de la Judicatura / DEAJ Nivel central	6	8	1		21	5	9	50
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>167</b>	<b>48</b>	<b>41</b>	<b>286</b>

La relación de los vehículos se muestra en el anexo relación de vehículos por marca. No obstante, durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá incluir o retirar automotores y/o motocicletas según su necesidad y mediante solicitud del supervisor.

### ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura ha suscrito en vigencias anteriores los siguientes contratos para el suministro de combustibles a través del sistema de chips:

Contrato	Proceso de Selección	Objeto	Valor	Proveedor	Inicio/ Fin
141 de 2018	OC 31735	Suministro de combustible a través del sistema de control de chips para el parque automotor asignado a las Altas Cortes y DEAJ y para las plantas generadoras de energía que posee la entidad	101.000.000	Organización Terpel S.A.	03/10/2018 - 31/10/2018
166 de 2018	OC 32389	Suministro de combustible a través del sistema de control de chips, para el parque automotor asignado a las Altas Cortes y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para las plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia que posee la Entidad	7.569.054.622,00	Organización Terpel S.A.	24/10/2018 - 15/12/2022
237 de 2022	OC 99195	Contratar el suministro de combustible a través del sistema de control de chips, para el parque automotor de propiedad	1.828.712.696,00	Organización Terpel S.A.	11/11/2022 - 15/11/2023



		del Consejo Superior de la Judicatura y para las plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia			
<b>3.1.2. Objeto contractual</b>					
Contratar el suministro de combustible a través del sistema de control de chips, para el parque automotor de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura.					
<b>3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC</b>					
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:					
		<b>Código Clase</b>	<b>Nombre Clase</b>		
		151015	Petróleo y Destilados		
<b>3.1.4 Especificaciones del objeto contractual</b>					
Revisados los documentos preparados por Colombia Compra Eficiente como los Estudios Previos y Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. CCENEG-064-01-2022, la cual concluyo con la firma del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible en Bogotá No. CCE-326-AMP-2022.					
Frente el particular, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial observa que las especificaciones del combustible (gasolina corriente y ACPM), sistema de control, entrega y demás requisitos del suministro de combustible anotadas allí, se ajustan a las especificaciones técnicas que requiere La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, para satisfacer su necesidad, por lo mismo, la entidad se adhiere al Acuerdo Marco mediante una orden de compra según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 del 2015.					
<b>3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.</b>					
La presente contratación fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No. PCSJSR23-216 del 24 de octubre de 2023.					
<b>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>					
<b>3.2.1 Obligaciones del contratista</b>					
<b><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></b>					
Además de las obligaciones contenidas en la cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible No CCE-326-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S, el contratista se obliga a:					



1. Constituir las garantías que se solicitan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y firma del contrato y allegarlas a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para su aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías).
3. Cumplir con los criterios funcionales y técnicos en la prestación del servicio, según lo definido en el presente documento de estudios previos.
4. Desarrollar las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo.
5. Cumplir a cabalidad y con la calidad el objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en el presente documento de estudios previos y en los cronogramas que se establezcan para tal fin.
6. Proveer con calidad y oportunidad los servicios que integran el servicio contratado.
7. Suministrar la información que le sea requerida para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente del contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este según la ley, la costumbre, o a la equidad natural.
9. Allegar certificación para la suscripción del contrato, para el pago y la liquidación del contrato, mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios, se deberá allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de las normas legales acerca del pago de la seguridad social integral, parafiscales, riesgos laborales y seguridad industrial.
10. Dejar a disposición del Supervisor los instrumentos de recolección y consolidación de información necesarios para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Generar y tramitar las evidencias y soportes físicos, asociados a la gestión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al contrato.
12. Suministrar el apoyo necesario al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato.
13. Proveer durante la ejecución del contrato la asistencia administrativa y técnica que le solicite La Nación - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, tendiente a lograr la correcta entrega de los servicios.
14. Satisfacer los requerimientos y cumplir con las especificaciones y todas las condiciones que forman parte del Acuerdo Marco de Precios, los anexos, estudios previos y demás documentos integrantes del contrato.
15. Mantener vinculado durante toda la ejecución el personal por el que obtuvo puntaje o acreditó algún factor de desempate.
16. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.



17. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos; y responder por ella de conformidad con el numeral 4 artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Suministrar el combustible a partir de la fecha de legalización del contrato, al parque automotor (vehículos y motocicletas), que se encuentran al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Comisión de Disciplina Judicial y Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, los cuales deberán ser identificados y autorizados para los respectivos procesos de abastecimiento de combustible, de acuerdo al consumo determinado por la Entidad (Acuerdo PSAA16-10481 del 9 de marzo de 2016) de acuerdo con la asignación, el cilindraje y tipología del automotor (Vehículo – Motocicleta); dicho consumo, será parametrizado y controlado con microchips, los cuales deberán ser suministrados e instalados, en calidad de préstamo, en los vehículos y motocicletas que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, indique. Así mismo, el contratista mantendrá disponibles los surtidores ofrecidos para el suministro de combustible durante la ejecución del contrato.
2. El Contratista efectuará cortes quincenales y suscribirá con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, el acta correspondiente de consumo real de gasolina corriente y hacer entrega de las planillas de soporte a la División de Servicios Administrativos - Sección Transportes de la Unidad Administrativa, dentro de los cinco (5) primeros días del corte siguiente al suministro de combustible; en dichas actas se tendrán en cuenta única y exclusivamente las planillas que se presenten en el momento del corte mensual.
3. Entregar la cantidad requerida (uno por cada automotor) de microchips que permitan controlar el suministro de combustible, a la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La información de consumo de combustible será cargada a la plataforma tecnológica de información del contratista, para ser consultada por el supervisor del contrato o a un servidor delegado.
4. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible arreglos en los tanques de servicios y demás.
5. Garantizar las estaciones de servicio con las islas y surtidores para el suministro de combustible, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada.
6. Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes
7. Garantizar el número de Bomberos o Isleros que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y kilometraje de cada



automotor, antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca, de conformidad con la propuesta presentada.

8. Poner a disposición un mecanismo de consulta en línea que permita visualizar los suministros realizados durante un periodo específico de ejecución del contrato; estos reportes contarán, como mínimo, con la siguiente información: fecha y hora del suministro, placa del automotor, galones suministrados y valor de los mismos, estación de servicio. Estos reportes deben poderse descargar en un archivo Excel.

9. Disponer de un sistema de control de chip, que permita ajustar el suministro de Combustible a los vehículos de la entidad, de acuerdo con las cantidades y características establecidas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

10. Llevar un control del consumo de combustible y facturará en cortes quincenales.

11. El Contratista tendrá en cuenta que el valor del contrato a suscribir, con ocasión a la adjudicación del presente proceso de selección, se afectará de acuerdo con la fluctuación del precio de la gasolina que fije el Gobierno Nacional, y según las condiciones suscritas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible, tanto a la fecha de celebración del contrato, como durante su ejecución. Por lo anterior, el contratista mensualmente presentará al supervisor del contrato jefe de la Sección Transportes de la Unidad Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Nivel Central, la tarifa que fije el Gobierno Nacional sobre este servicio, a efectos de que sea revisada por éste y se realicen los ajustes necesarios en el cobro del suministro del combustible objeto del contrato.

12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

**PARAGRAFO 1:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna **vinculación** laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir durante toda la ejecución con las siguientes obligaciones ambientales:



1. Registro de monitoreos de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP). Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP en estaciones de servicio.
2. Registro de monitoreos de Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV. Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para COVs en estaciones de servicio.
3. Contar con programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.
4. Cumplir con los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles, descritos en el presente documento.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento “GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR”, disponible en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba>

### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 3) Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 4) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 5) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- 6) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### 3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en





la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Suscribir con el Contratista el Acta de Inicio del contrato.
- 3) Recibir los servicios entregados por el Contratista acorde a lo pactado en el contrato o, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
- 4) Remitir a la Unidad de compras públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor del contrato y el contratista.
- 5) Definir la metodología para la acumulación y utilización de los beneficios, bonos, puntos de fidelización, millas u otros privilegios que se originen con ocasión del suministro de gasolina a cada uno de los vehículos.
- 6) Realizar el seguimiento del uso adecuado de los beneficios, bonos, puntos de fidelización, millas u otros privilegios que surjan con ocasión del suministro de gasolina a cada uno de los vehículos. Para lo cual, la supervisión presentará un informe semestral detallando los beneficios originados y la forma en cómo fueron utilizados por la Entidad, que se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombia –en calidad de documento contractual.
- 7) Presentar a la Unidad de compras públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de estas.
- 8) Exigir al contratista la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas.
- 9) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 10) Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.
- 11) Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
- 12) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos.
- 13) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de compras públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor.
- 14) Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - Acuerdo Marco de Precios del CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible, teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 de 2015.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección



La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

*El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios. En esta lista están los softwares por catálogo. (...)"<sup>1</sup> y para el efecto adelantó Licitación Pública, para seleccionar los Proveedores de un acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están



obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo. Facultad discrecional, que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del año que avanza, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el acuerdo marco de precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible, la Entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra dicha Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, contenido en dicho Acuerdo satisface la necesidad identificada en este documento, con las siguientes condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

A través del instrumento de agregación para el suministro de combustible, la Entidad Estatal:

*“(...) Mejora las condiciones de suministro de combustible al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega y condiciones de servicio ofrecidas a la totalidad de Entidades Compradoras. Por estas razones, Colombia Compra Eficiente considera pertinente celebrar un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras. (...)”<sup>2</sup>.*

Adicionalmente, atendiendo a las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo.

Revisado el contenido del Acuerdo Marco de Precios según la información que registra Colombia Compra Eficiente en su página web, y verificada la necesidad que tiene el Consejo Superior de la Judicatura, se concluye que en dicho acuerdo se satisface la necesidad de la entidad. Además de esto y según lo publicado:

El proceso por Acuerdo Marco de Precios es la opción más favorable para la entidad, por cuanto, a través de éste, según lo suscrito con Colombia compra Eficiente:

- Se mejoran los estándares de calidad de los servicios a adquirir.
- Se mejora las condiciones de suministro de combustible al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega y condiciones de servicio ofrecidas a la totalidad de Entidades Compradoras.

En tal sentido, de la revisión del Acuerdo Marcos de Precios dispuesto en la plataforma de Colombia Compra y de manera específica la modalidad SECOP II –, en específico el contratado por medio del



contrato No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible, ofrece la solución requerida por la Rama Judicial para el desarrollo del objeto previsto en el presente estudio.

En síntesis, atendiendo lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá adquirir el servicio de combustible a través del Acuerdo Marco de Precios estructurado por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por ser la adquisición de combustible un servicio que cumple los criterios de características técnicas y uniformes, por compartir los patrones de desempeño y calidad objetivamente definidas.

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado para esta contratación es la suma de **SIETE MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 7.008.858.829)**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. .

#### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La autorización para contratar cuenta con apropiación presupuestal, para la vigencia: 2023 y vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 así:

COMBUSTIBLES						
CDP's VIGENCIA 2023			VALOR VIG. FUTURA 2024	VALOR VIG. FUTURA 2025	VALOR VIG. FUTURA 2026	TOTAL, CONTRATO
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
UNIDAD 02	16823	29.180.160	245.113.344	252.466.740	151.690.434	678.450.678
UNIDAD 03	7223	143.191.302	1.202.806.933	1.238.891.137	744.367.093	3.329.256.465
UNIDAD 04	7823	68.508.874	575.474.542	592.738.774	356.137.214	1.592.859.404
UNIDAD 05	7023	36.539.924	306.935.356	316.143.412	189.949.503	849.568.195
UNIDAD 09	6123	24.030.720	201.858.048	207.913.788	124.921.531	558.724.087
<b>TOTAL</b>		<b>301.450.980</b>	<b>2.532.188.223</b>	<b>2.608.153.851</b>	<b>1.567.065.775</b>	<b>7.008.858.829</b>

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el radicado No. 2-2023-022421 del 9 de mayo de 2023, aprobó la vigencia futura para 2024, 2025 y 2026 "Presupuestos Gastos de Funcionamiento", en especial, el rubro "A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"

#### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial Estimado se desprende de los consumos de combustible en periodo mensual, de acuerdo con las estadísticas obtenidas del contrato en ejecución (orden de compra), se determinó



el valor correspondiente a los 45 días de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y los valores mensuales de las vigencias 2024, 2025 y 2026 ajustados de acuerdo al porcentaje autorizado por el Ministerio de Hacienda para las vigencias futuras.

#### 3.4.4 Forma de pago del contrato

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

De conformidad con la cláusula décima cuarta del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible, el Proveedor debe:

(i) Facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite)



- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

**Nota:**

1. La DEAJ pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios suministrados por medio del Acuerdo Marco de Precios.
2. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes parafiscales del mes de entrega o prestación de los servicios.



3. En todo caso, los pagos estipulados en la presente cláusula se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
4. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista.
5. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario posterior a la radicación de la factura y de los documentos que evidencien el cumplimiento de los servicios objeto del contrato.
6. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.
7. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible.

#### 3.5.1 Requisitos habilitantes

##### 3.5.1.1 Capacidad jurídica

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible.

##### 3.5.1.2 Requisitos Técnicos

###### 3.5.1.2.1 Experiencia General:

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible.

###### 3.5.1.2.2. Experiencia Específica Habilitante

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible.

###### 3.5.1.2.3 Equipo Mínimo de Trabajo

N/A

##### 3.5.1.3 Capacidad financiera

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

#### 3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

#### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas



La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resolverá de acuerdo al método aleatorio previsto en el a Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 .

El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

#### 3.5.4 Oferta Económica

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

#### 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

#### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

##### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

##### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

La entidad se adhiere a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

#### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad se adhiere a lo dispuesto en acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible

#### 3.9. SUPERVISIÓN TECNICA DEL CONTRATO

Nombre	Carlos Adolfo Venegas Betancourt
No. cédula	80.820.637
Cargo	– Jefe Sección Transportes
Dependencia	Unidad Administrativa

#### SUPERVISION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

Nombre	Gustavo Adolfo Gutiérrez Padilla
--------	----------------------------------





No. Cédula	79.945.542
Cargo	Profesional Universitario 16
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	
No. cédula	
Cargo	
Dependencia	
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo es a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2026.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
La entidad se adhiere a lo dispuesto acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C
Fecha de diligenciamiento	Septiembre de 2023
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	UNIDAD ADMINISTRATIVA



4.1 Profesional designado por la unidad de compras públicas- División Estructuración	
Firma	
Nombre	Gabriel Jacob Paternina Rojas
Cargo	Director División Estructuración
Dependencia	Unidad de Compras Públicas
Firma	
Nombre	CARLOS JULIO MODESTO CASTELLANOS
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración
Firma	
Nombre	LUISA FERNANDA LORA NAVARRO
Cargo	Profesional universitario
Dependencia	División Estructuración
Firma	
Nombre	CARLOS EDUARDO ZULUAGA PARRA
Cargo	Profesional universitario
Dependencia	División Estructuración
5. Director de la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Cargo	Director unidad Administrativa



5.1 Profesional designado por la Unidad Beneficiaria de la contratación

Firma	
Nombre empleado	Carlos Adolfo Venegas Betancourt
Cargo	Jefe Sección Transportes – Unidad Administrativa